

SEIS (6) DE MARZO DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2024-00048
DEMANDANTE: COEDUMAG
DEMANDADO: NEVIS RANGEL DIAZ Y OTROS

Hoy seis (06) de marzo de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva pendiente que se libre mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, seis (06) de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del CGP y ley 2213 de 2022 y de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima octava del Pagaré 143830. Se pone de presente proceso ejecutivo singular de COEDUMAG contra NEVIS RANGEL DIAZ, LUIS ALVARADO VILLAFANE Y CECILIA MEJIA GONZALEZ, para el recaudo judicial de los siguientes conceptos:

- 1 Por el capital insoluto contenido en el Pagaré No. 143830 a favor del demandante la suma de (\$74.146.337) pesos M/CTE.
- 2 Por los intereses corrientes los cuales ascienden a la suma de (\$13.529.507) causados desde el 30 de julio de 2022 hasta 30 de noviembre de 2023.
- 3 Por los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de salarios que perciban los demandados NEVIS RANGEL DIAZ cedula No. 57.407.637, LUIS ALVARADO VILLAFANE cedula No. 80.085.641 y CECILIA MEJIA GONZALEZ cedula No. 26.784.005 como docentes que son de la Secretaria de Educación de este Departamento y en proporción del 40% y lo que devenguen los deudores y que estén por recibir de la FIDUPREVISORA por concepto de pensión. Límitese la medida hasta en (\$90.000.000) millones de pesos.

Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los demandados, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

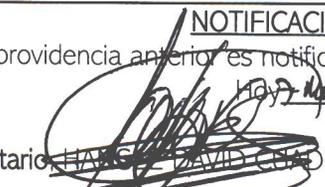
CUARTO: HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

QUINTO: Concédase personería para actuar en favor del demandante al Dr. WILLIAM ORLANDO PEREZ JIMENEZ en los términos y condiciones del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 7 de marzo de 2024. El Secretario:  HANSLE DAVID CUADRO</p>
